**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada a la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA para realizar el programa PhD in Economics en la University of Bath, Reino Unido, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 14 de julio de 2022, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2022/357, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA, con el objetivo de iniciar el programa PhD in Economics en la University of Bath, Reino Unido, a partir del 3 de octubre de 2022 y hasta el 2 de octubre de 2025.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 20,400 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
* Transporte aéreo de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 13 de septiembre de 2022, la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito notificando que lamentablemente por varias razones como la duración del programa y problemas económicos por parte de su familia, se hace complicado aceptar la oportunidad en este momento, además de tener otras circunstancias personales que hicieron replantear las ventajas y desventajas de ingresar a un programa tan largo en su futuro laboral, por lo que ha decidido renunciar a la beca.
2. Que con fecha 15 de septiembre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
3. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito completa a la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA para realizar el programa PhD in Economics en la University of Bath, Reino Unido.

**SEGUNDO**.- Se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA, mediante dictamen V/2022/357 de fecha 7 de julio de 2022, por lo que queda sin efectos a partir del 3 de octubre de 2022.

**TERCERO.**- Notifíquese a la C. VALERIA SÁNCHEZ ESPINOZA, el presente dictamen.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

 ***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco, a 12 de diciembre de 2022

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Bryan Octavio Tapia Lozano

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos